



Ave. Roosevelt 11355 * Suite 101 * Hato Rey, PR 00918
P.O. Box 362350 * San Juan, PR 00936-2350
Tel: 787.765.2900 * Fax: 787.753.6871
www.ddecor.com

9 de septiembre de 2011

CARTA CIRCULAR CCE 2011-02

A TODOS LOS DIRECTORES, GERENTES Y
SUPERVISORES DE LA COMPAÑÍA DE
COMERCIO Y EXPORTACION DE PUERTO RICO

IMPLEMENTACION DEL INCENTIVO DE ACCESO A MERCADOS
INTERNACIONALES (IAMI)

I. INTRODUCCION:

La ley habilitadora de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico el desarrollo del comercio, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas, donde intervienen todos los sectores productivos del país para que sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional, con el propósito de fortalecer la economía del país y propiciar la creación y retención de empleos. Esta política pública se implementa a través de, entre otras razones, el reconocimiento de que nuestro futuro económico, debido a nuestra situación geográfica de isla, está íntimamente ligado al intercambio comercial con el exterior, tanto en la importación como en la exportación; y mediante programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las pequeñas y medianas empresas, organizaciones sin fines de lucro o individuos dedicados a las distintas actividades del comercio local e internacional de Puerto Rico.

El Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) para facilitar la implantación de un Nuevo Modelo de Desarrollo Económico para Puerto Rico; fundamentado en el fortalecimiento y ampliación de los sectores tradicionales como manufactura, comercio, agricultura y turismo, y en la introducción de nuevos conceptos de desarrollo empresarial en las áreas de servicios, banca, finanzas, exportaciones, agroindustria, ciencia y tecnología, dentro de un escenario de una economía globalizada y regionalizada.



Con la finalidad de integrar a Puerto Rico en una economía global, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico crea y configura el Modelo Estratégico para una Nueva Economía (MENE), cuyas estrategias claves engloban el crecimiento sostenible en el largo plazo y la integración a una economía global.

Anualmente el United States Commercial Service (USCS) ayuda a miles de empresas en los Estados Unidos a exportar bienes y servicios valorados en miles de millones de dólares. El USCS cuenta con una red de profesionales en materia de exportación localizados en ochenta países alrededor del mundo. Esta entidad ofrece asesoría comercial, inteligencia de mercado, contactos de negocio, y la diplomacia comercial necesaria para conectarse con oportunidades de negocio lucrativas. Además, colabora en el desarrollo de estrategias para el financiamiento y seguros necesarios para las exportaciones a tenor con los objetivos de cada una de las PYMES y les ayuda a completar la transacción. Entre los servicios provistos por el USCS podemos mencionar: asesoramiento comercial, planificación y desarrollo de estrategias; solución de problemas al que se enfrentan las empresas en el extranjero; proveer información sobre finanzas, seguros, inteligencia de mercados acerca de países e industrias, y/o investigaciones personalizadas; investigación y elaboración de informes acerca de potenciales clientes, socios u objetivos; organización de citas de negocios y/o lista de contactos; identificación de posibles socios; coordinar citas de negocios, misiones comerciales y eventos relacionados.

Como suma a los esfuerzos realizados por el DDEC para aumentar las exportaciones en las pequeñas y medianas empresas, además de la puesta en marcha del programa IAMI, el DDEC firmó un memorando de entendimiento el pasado 4 de agosto de 2011 con el USCS para reforzar las relaciones entre los dos organismos con la finalidad de incrementar las exportaciones de Puerto Rico.

En el 2010, Puerto Rico exportó más de \$61 mil millones de dólares en productos. Más de 99% de lo exportado estuvo a cargo de multinacionales y entidades locales grandes. Al 1 de junio de 2011 existen unas 152 PYMES en Puerto Rico registradas en la CCE como exportadores de productos bajo los siguientes sectores: (1) bebidas y alimentos; (2) suministros de salud; (3) productos ecológicos y verdes; (4) tecnología; (5) construcción; y (6) otros.

Para promover los propósitos antes mencionados, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio asignó a la CCE la suma de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para la creación del Incentivo Económico para el Acceso a Mercados Internacionales (IAM). A través de este incentivo la CCE reembolsará a las PYMES que así lo soliciten los gastos incurridos en servicios provistos por el USCS con el fin de exportar bienes o servicios internacionalmente.

El incentivo trata en primer lugar de estimular el crecimiento de exportaciones en las pequeñas y medianas empresas, las cuales son clave para el crecimiento y la recuperación de la economía de



Puerto Rico, y en segundo lugar, sumar esfuerzos para alinear a Puerto Rico a la serie de medidas tomadas por la actual administración del presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, en su Iniciativa Nacional de Exportaciones con el objetivo de doblar las exportaciones entre 2009 y 2013.

Mediante la presente Carta Circular se establecen los requisitos y el procedimiento a seguir en la implementación del Incentivo antes mencionado.

II. INCENTIVO ECONOMICO

Se establece un Incentivo Económico de Acceso a Mercados Internacionales hasta un máximo de cinco mil dólares (\$5,000.00), por empresa y/o afiliada. Este incentivo estará en vigor hasta el 30 de junio de 2012 o mientras los fondos estén disponibles. El incentivo busca promover las exportaciones a través de un reembolso de gastos de inteligencia de mercado incurridos por las PYMES en servicios provistos y facturados por el United States Commercial Service (USCS). A manera de excepción, se podrá aumentar el reembolso hasta un máximo de (\$9,000.00). En estos casos, el Director Ejecutivo tomará en consideración las siguientes variables:

1. Volumen de exportación de la empresa solicitante;
2. Número de jurisdicciones a las que exporta; y
3. Naturaleza de los servicios solicitados al USCS.

El propósito de este incentivo es proveer asistencia financiera a PYMES que interesen exportar sus productos y/o servicios.

Para propósitos de este incentivo se considerará pequeña y mediana empresa (PYME) a lo definido en el segundo artículo de la Ley Núm. 152 de 19 de octubre de 2010. Dicho artículo define a una PYME como una entidad que abarca tres categorías:

1. Microempresa: se refiere a comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales brutas no sobrepasen quinientos mil (\$500,000.00) dólares y cuenta con siete (7) empleados o menos.
2. Comerciante Pequeño: Se refiere a comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales brutas exceden los quinientos mil (\$500,000.00) pero no sobrepasen tres millones (\$3,000,000.00) de dólares y cuenta con más de siete y menos de veinticinco (25) empleados.
3. Comerciante Mediano: Se refiere a comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales brutas son mayores de tres millones (\$3,000,000.00) de dólares, pero que no excedan de diez millones (\$10,000,000.00) de dólares.



También, y a manera de excepción, se permitirá la participación de entidades con más de (\$10,000,000.00) de dólares, dependiendo de las siguientes variables:

1. Volumen de exportación de la empresa solicitante;
2. Número de jurisdicciones a las que exporta; y
3. Naturaleza de los servicios solicitados al USCS.

Las excepciones serán evaluadas por el Director Ejecutivo.

Se considera empresa participante en el momento en que la PYME radica una solicitud de reembolso en la CCE y la misma es aprobada como elegible para reembolso.

III. PROCESO DE SOLICITUD DEL INCENTIVO

La PYME que interese participar de este incentivo deberá cumplir con lo siguiente:

1. Deberá presentar su solicitud de reembolso del Incentivo de Acceso a Mercados Internacionales (IAMI) así como los formularios de factura (provistos por la CCE) junto con la evidencia o comprobante de pago de los servicios provistos debidamente desglosados y certificados por el USCS, en las Oficinas Centrales de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico o a través de cualquier mecanismo electrónico que pueda establecer la CCE.
2. La solicitud del incentivo deberá someterse dentro de los 90 días a partir de la fecha en que la PYME efectuó el pago de su factura al USCS.
3. Deberá presentar los documentos requeridos por el Secretario de Hacienda a través de la Carta Circular 1300-0311 de 17 de agosto de 2010 así como cualquier otra documentación o información adicional que la Compañía entienda a bien requerir para poder certificar que la PYME es elegible para recibir el Incentivo de Acceso a Mercados Internacionales (IAMI).

El Especialista de Comercio Internacional de la División de Promocexport preparará un expediente en el que incluirá todos los documentos pertinentes y cualificará a la empresa participante como elegible así como de cumplir con todos los requisitos del Programa. Una vez cualificada la PYME participante enviará el expediente y la recomendación favorable a la División de Programas y Alianzas Estratégicas de la CCE. Luego de aprobado el caso, se procederá a la firma del documento o contrato y la CCE comenzará con el proceso de reembolso a la PYME.



IV. CUALIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE LA PYME PUEDA SOLICITAR EL INCENTIVO ECONOMICO

Toda empresa que interese solicitar el incentivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Incentivo Económico será por reembolso y luego de que la PYME participante presente la evidencia de pago. Es decir, recibo de pago, o comprobantes de pago emitidos por el USCS. Este comprobante de pago podrá ser cualquier comprobante de pago electrónico emitido por el USCS siempre que el mismo sea un comprobante de pago oficial del USCS.
2. La solicitud de reembolso tiene que ser sometida a la CCE dentro un periodo no mayor de 90 días de la fecha de la fecha de pago de la factura al USCS.
3. La empresa solicitante del incentivo entregará los documentos requeridos por el Secretario de Hacienda a través de la Carta Circular Núm. 1300-03-11 de 17 de agosto de 2010, relacionada a los documentos requeridos previo a la formalización de contratos, o la carta circular emitida por el Departamento de Hacienda y que esté vigente a la fecha en que se radique una solicitud de reembolso.
4. La CCE le dará prioridad a las PYMES que cualifiquen para este incentivo y que así lo soliciten que ya estén registradas por la CCE como exportadores de productos bajo los sectores de (1) bebidas y alimentos; (2) suministros de salud; (3) productos ecológicos y verdes; (4) tecnología; (5) construcción y otros

V. MEDIDAS DE LA CCE PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

En cualquier etapa, la CCE podrá tomar las medidas necesarias para verificar que la empresa participante cumplió con los requisitos de esta Carta Circular y que las cantidades reclamadas en las facturas correspondientes a los gastos incurridos son reales. Esto incluye, sin que se entienda como una limitación, realizar auditorías en cualquier momento a discreción de la CCE y solicitar documentos.

La CCE podrá revocar y solicitar la restitución de cualquier concesión del incentivo cuando estime que la PYME participante no ha cumplido con los propósitos y requisitos de esta Carta Circular. Para cualquier recobro de dinero pagado, la CCE podrá utilizar los foros judiciales con competencia para la acción del cobro de dinero.

VI. FALTAS AL PROGRAMA DE INCENTIVO ECONOMICO PARA EL REEMBOLSO DE GASTOS DE INTELIGENCIA DE MERCADO INCURRIDOS POR



PYMES EN SERVICIOS PROVISTOS POR EL UNITED STATES COMMERCIAL SERVICES (USCS) CON EL FIN DE EXPORTAR BIENES O SERVICIOS INTERNACIONALMENTE.

Las siguientes acciones u omisiones se considerarán faltas para efectos del Programa del Incentivo Económico:

- a. Brindar información falsa a la CCE en la Solicitud o en cualquier otro documento durante la vigencia del Programa.
- b. No mantener actualizado y con información correcta los récords y documentos que justifiquen los desembolsos y/o reembolsos hechos por la CCE bajo el Programa.
- c. El adeudar contribuciones al Gobierno de Puerto Rico o el no mantenerse al día en el plan de pago autorizado por el Departamento de Hacienda, y no notificarlo a la CCE inmediatamente.
- d. Abusar del Programa o violar cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Carta Circular.

De determinarse que se ha cometido alguna falta y/o violación a esta Carta Circular, el Director Ejecutivo o el funcionario que éste designe, podrá, revocar inmediatamente la concesión del incentivo, ordenar el reintegro de todas las cantidades reembolsadas a la participante o ambas a su entera discreción. Además, el personal de la CCE encargado de velar por el cumplimiento y el trámite de las solicitudes y participación del Programa deberá ser cauteloso en la ejecución de sus deberes particulares.

VII. CLASULA DE SALVEDAD Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD DE LA CCE

Cualquier parte o disposición de esta Carta Circular que fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción no invalidará las restantes disposiciones las cuales permanecerán en vigor.

Ni la CCE, ni el Gobierno de Puerto Rico serán responsables por cualquier violación a las leyes estatales o federales en que pueda incurrir la participante durante su participación como beneficiaria de este incentivo ni de violaciones a esta Carta Circular.

La concesión de este Programa queda sujeta a disponibilidad de fondos. Copia de esta Carta Circular deberá serle entregada a toda empresa participante del presente incentivo.



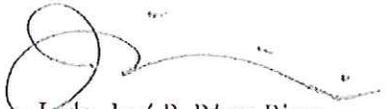
VIII. DISPOSICIONES FINALES

La CCE desarrollará unas guías prácticas y útiles para la toma de decisiones de sus empleados en la tramitación del Incentivo y de las disposiciones contenidas en la presente Carta Circular que complementarán lo dispuesto en esta carta.

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con las disposiciones de esta Carta Circular pueden comunicarse con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Oficinas Centrales al 787-294-0101.

Esta Carta Circular u Orden Administrativa tendrá vigencia a partir del 9 de septiembre de 2011.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 9 de septiembre de 2011 en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. José R. Pérez-Riera
Director Ejecutivo